



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Nota verbal de fecha 13 de enero 2010 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Darfur (Sudán), y en respuesta a su nota verbal de fecha 29 de octubre de 2009, tiene el honor de informar al Comité de que las resoluciones 1591 (2005) y 1556 (2004) del Consejo de Seguridad se han incorporado en la legislación nacional, respectivamente, a través de los decretos 5470, de 16 de junio de 2005, y 5451, de 1 de junio de 2005, que entraron en vigor en la fecha en que se promulgaron y continúan vigentes en la actualidad. Por consiguiente, la información facilitada en nuestra nota verbal de fecha 22 de junio de 2005 (S/AC.47/2005/1) sigue teniendo validez.

De conformidad con la legislación mencionada, las autoridades brasileñas deben acatar, en el marco de sus obligaciones y facultades, las disposiciones de las dos resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, que incluyen las relacionadas con el embargo de armas, el congelamiento de activos financieros y la prohibición de viajar.

